

Datos Generales

Gaceta N°:	25666
Fecha de la Gaceta:	02/11/2006
Norma:	LEY
Número de Norma:	35
Fecha de la Norma:	31/10/2006
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	DESDE SU PROMULGACION EN LA GACETA OFICIAL

Título:	QUE AUTORIZA LA ACUÑACION Y EMISION DE MONEDAS FRACCIONARIAS DE CIRCULACION CORRIENTE POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA DOCE MILLONES DE BALBOAS Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.
Comentario:	A través de esta Ley, se autorizó al Órgano Ejecutivo para emitir y ordenar la acuñación de monedas fraccionarias de circulación corriente por un valor nominal de hasta B/.12,000,000.00, con las modalidades descritas en el artículo 1179 del Código Fiscal y demás disposiciones pertinentes. TEMAS RELACIONADOS: LEY, MONEDAS, COMISION NACIONAL DE VALORES, ASAMBLEA NACIONAL, ACUÑACION.

Temas Relacionados

ACUÑACION
ASAMBLEA NACIONAL
COMISION NACIONAL DE VALORES
LEY
MONEDAS

Referencias

LEY 35						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 35						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	22	27/06/2006	25576	28/06/2006	MODIFICA PARCIALMENTE	Esta Ley modificó los numerales 1 y 2 del Artículo 128 de la Ley número 22 de 27 de junio

				TE	de 2006.
LEY	8	27/01/1956	12995	29/06/1956	MODIFICA PARCIALMENTE Esta Ley modificó el último párrafo del Artículo 1179 del Código Fiscal.

Jurisprudencia Constitucional
